



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 2024-00250**

Que mediante providencia calendada siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JOSÉ GABRIEL CORRALES TREJOS** contra las **SALAS DE CASACIÓN CIVIL Y LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**, radicado único No. 11001023000020240025000, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º - Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia íntegra digital del expediente de tutela n.º 11001020300020230318801, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 4.º - Notificar a las partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. Ahora, en el trámite referido, los magistrados Gerardo Botero Zuluaga, Fernando Castillo Cadena, Luis Benedicto Herrera Díaz, Clara Inés López Dávila, Omar Ángel Mejía Amador y Marjorie Zúñiga Romero manifiestan impedimento, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable por analogía al trámite de la acción de tutela. Conforme lo anterior, se advierte que en este caso no existe quorum para dictar la sentencia de primera instancia que en derecho corresponde. Por tanto, se ordena a la Secretaría de la Sala que realice sorteo de conjuces para decidir sobre los impedimentos en cita y sobre la acción constitucional, de ser el caso, según lo prevé el artículo 13 del reglamento interno de Corporación.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en la acción de tutela 11001 02 03 000 2023 03188 00 (01) que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 8 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 8 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

**ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA**  
**Oficial Mayor**  
**SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL**

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  

---

**Sala de Casación Laboral**